



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°170-2019-MDSC

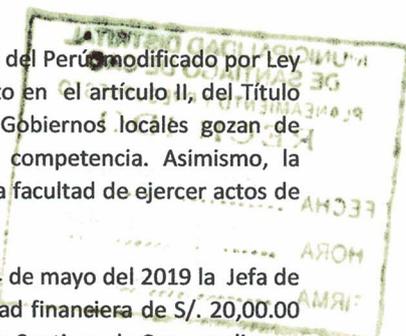
Santiago de Cao, 24 de Mayo de 2019.

VISTO: El expediente administrativo N° 02843 que contiene el Informe N° 102-2019-RHFC-GEDES/MDSC emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la MDSC, el Informe N° 075-2019-TE-MDSC/RECHR emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería –MDSC, el Informe N° 272-2019-UPP/ emitido por la Encargada de Planeamiento y Presupuesto de la MDSC, y el Oficio N° 003-2019-MDSC/UAJ emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

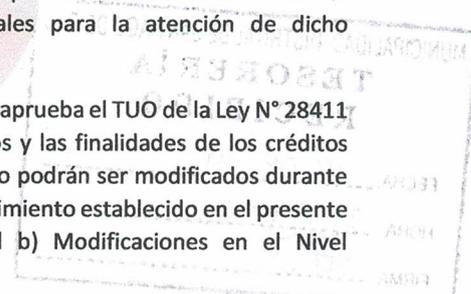
Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Constitución Política del Estado establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción a ley;



Que, mediante Informe N° 075-2019-TE MDSC/RECHR, de fecha 24 de mayo del 2019 la Jefa de la Unidad de Tesorería de esta entidad solicita aprobación de disponibilidad financiera de S/. 20,00.00 (Veinte Mil y 00/100 nuevos soles) para la Campaña de Salud en el Distrito de Santiago de Cao a realizarse desde mayo a diciembre del presente año con la finalidad que se realice dicho proyecto se otorga disponibilidad financiera con el rubro 08 O.I.M;

Que, mediante Informe N° 272-2019-UPP/ de fecha 24 de mayo del 2019 la Encargada de Planeamiento y Presupuesto de la MDSC, hace de conocimiento que recién a la fecha si existe disponibilidad presupuestal con el Rubro 08 Impuestos Municipales para la atención de dicho Requerimiento;

Que, el artículo 38° del decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411 , Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Programático;



Que, el artículo 39 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala 40.1 son modificaciones presupuestaria en el nivel Funcional Programático que se efectúa dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Económico, la ejecución de la indicada Campaña con la rendición de cuentas respectiva conforme lo dispone las normas legales a fines al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, y demás Unidades Orgánicas de esta entidad edil el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO
[Signature]
Alex Goparo Vásquez Reyes
ALCALDE

